



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE
ORALIDAD
Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte.

Asunto	PRUEBAS EXTRAPROCESO
Peticionaria	Apolo Zona Libre S.A. apolo@apolo.com
Apoderada	Dra. Diana Cecilia Puerto Pinzón dianapuertop@gmail.com
Requerida	C.I. Blu S.A.S. directorcontable@ciiblu.com ; contadora@ciiblu.com
Radicado	05001-31-03-001-2020-00188-00
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Acceso al expediente digital	

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EncFdhun4MxKjE2Eeci-UUBAsquiSF1D1gHbEuC51H0jw?e=nRCEGt

La petición formulada por conducto de apoderada judicial encuentra fundamento los arts. 18 Numeral 7, 28 numeral 14 y 183, 184, 185 y 186 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR a pedido de APOLO ZONA LIBRE S.A. representada legalmente por el Sr. Etan Narkis, las siguientes **PRUEBAS EXTRAPROCALES** o anticipadas, efecto para el cual se cita a **C.I. IBLU S.A.S.** por medio de su representante legal **Sra. Isabel Blueman Levi** o quien acredite hacer sus veces:

- a) **Interrogatorio de parte:** Para que conteste o responda el cuestionario que le formulará la vocera judicial de Apolo Zona Libre S.A.
- b) **Reconocimiento de documentos:** A fin de que se sirva reconocer los documentos representativos de deudas a favor de la sociedad actora, denominados facturas acompañados con el libelo y que en el mismo aparecen mencionadas por sus números. (No se acompañaron los E-mails cuyo reconocimiento también se pretende)

c) **Exhibición de documentos:** Proceda a exhibir todos y cada uno de los documentos contables relacionados en la petición de la prueba extraproceso.

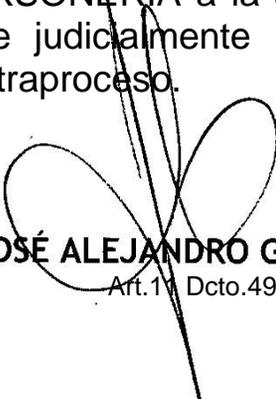
Todo lo anterior tendrá lugar en **audiencia el día 26 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m** que de no poderse realizar en forma presencia para esa época, se hará vía internet o medios virtuales tales como csj.Lifesize, Team, etc., de lo cual se hará saber a las partes convocante y citada oportunamente remitiéndoseles el link o vínculo correspondiente.

No obstante que la exhibición de documentos se formalizará en la programada audiencia, se ordena a la sociedad convocada **C.I. IBLU S.A.S.**, que los documentos que están en su poder y que serán objeto de **exhibición, se sirva remitirlos a este Juzgado al e-mail institucional anotado al inicio de este auto, por lo menos con 20 días de anticipación** a la mencionada fecha por correo electrónico en formatos que garanticen su seguridad e inalterabilidad.

SE RECONOCE PERSONERIA a la abogada DIANA CECILIA PUERTO PINZON para que judicialmente represente a la sociedad peticionaria de las pruebas extraproceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art.11 Dcto.491/2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 098
Medellín, el día 10 de **NOVIEMBRE** de 2020

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora